

LA H. JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLACOMULCO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VII DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLACOMULCO; Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica de Atlacomulco tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado; así como cursos de actualización en sus diversas modalidades incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.

Que para el cumplimiento de su objeto, la Universidad Politécnica de Atlacomulco, podrá reglamentar la selección, ingreso, estancia y egreso de los estudiantes y establecer las normas para su permanencia en la institución, así como aplicar programas de superación académica y actualización, dirigidos a los miembros de la comunidad universitaria.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Atlacomulco, son alumnos de la Universidad quienes cumplan con los procedimientos y requisitos de ingreso que al efecto queden establecidos por las disposiciones reglamentarias que expida la Universidad y sean admitidos a cualquiera de los programas, cursos y niveles que se impartan con los derechos y obligaciones que correspondan.

 <p>CGUTyP REVISADO FECHA 24 OCT 2014 FOLIO: 269 UUPP: 52</p>	1
---	---

Que uno de los propósitos de la Universidad Politécnica de Atlacomulco, es el de normar de manera objetiva las relaciones de la comunidad universitaria, haciendo posible la sana convivencia y armonía de sus miembros, en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones como alumnos, desde su ingreso hasta la conclusión de su carrera.

Por lo anterior, se expide el siguiente:


REGLAMENTO DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLACOMULCO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto normar a los estudiantes durante su estancia en la Universidad Politécnica de Atlacomulco, con la finalidad de hacer posible la sana convivencia y armonía de la comunidad, a efecto dar cumplimiento a los objetivos institucionales de la Universidad Politécnica de Atlacomulco.

Artículo 2. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de observancia general para las personas que poseen la calidad de alumnos de la Universidad Politécnica de Atlacomulco. Tendrá el carácter de alumno quien cumpla con todos los requisitos para ingresar a la Universidad Politécnica de Atlacomulco en alguna de las carreras que ésta imparte.

Artículo 3. Aspirante, es aquella persona que solicita su ingreso a la Universidad Politécnica de Atlacomulco y que reúne los requisitos establecidos en el presente reglamento.

 <p>CGUTyP REVISADO FECHA 24 OCT 2014 FOLIO: 269 UUPP: 52</p>	2
---	---

Artículo 4. La inscripción implica el ingreso a la comunidad universitaria y en consecuencia, la obligación de cumplir el presente reglamento.


Artículo 5. Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. Institución, a la Universidad Politécnica de Atlacomulco;
- II. Rector, la máxima autoridad de la Universidad Politécnica de Atlacomulco;
- III. Docente, al profesor de tiempo completo o profesor de asignatura de la Universidad Politécnica de Atlacomulco;
- IV. Alumno, a la persona, con matrícula en un programa académico;
- V. Comunidad universitaria, al grupo integrado por los alumnos, docentes, empleados, administrativos y directivos de la Universidad Politécnica de Atlacomulco.

Artículo 6. Corresponde a las Autoridades de la Institución, la aplicación, vigilancia y cumplimiento de este reglamento, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONCURSO DE ADMISIÓN

Artículo 7. El ingreso a la Institución se obtiene mediante un proceso de selección que se aplicará en los períodos señalados en el calendario escolar, pudiendo

 <p>CGUTyP REVISADO FECHA 24 OCT 2014 FOLIO: 269 UUPP: 52</p>	3
---	---

participar todos aquellos aspirantes que reúnan y cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria para tal efecto.

Artículo 8. Para solicitar su registro al concurso de admisión el aspirante deberá entregar la documentación que le sea solicitada por la Institución.


Artículo 9. Cuando el aspirante, durante el proceso de selección, presente documentos apócrifos, falsos, alterados o incurran en falsedad en cuanto a la aportación de datos o alguna otra información que se le requiera, será descalificado y quedará definitivamente inhabilitado para volver a participar en el mismo y se procederá de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 10. El aspirante podrá realizar el proceso de selección para ingresar a la Institución cuantas veces lo desee, con excepción del supuesto señalado en el artículo anterior.

Artículo 11. Los aspirantes extranjeros además de entregar la documentación referida en el artículo 8 del presente reglamento, deberán acreditar su calidad migratoria para estudiar en el país, así como los documentos en los que se sustente su nivel académico, así como, cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para su respectiva revalidación de estudios.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS PLANES DE ESTUDIO

Artículo 12. El plan de estudio para las carreras que se imparten en la Institución consta de diez cuatrimestres; los que deberán ser concluidos en un máximo de 15 cuatrimestres.

 <p>CGUTyP REVISADO FECHA 24 OCT 2014 FOLIO: 269 UAPP: 52</p>	4
---	---

Artículo 13. Los planes de estudio serán flexibles, para que los alumnos desarrollen sus capacidades de acuerdo con el programa de estudios elegido.


Artículo 14. Los planes de estudio de la Institución consideran tendrán como principios fundamentales los siguientes:

- I. Las asignaturas serán elegidas de acuerdo a su status académico, con excepción del primer cuatrimestre en el cual se tendrá la carga de materias completa;
- II. Los planes y programas de estudio, se regirán por un modelo de educación basada en competencias;
- III. La valoración de cada una de las asignaturas se hará en función de créditos académicos; y
- IV. La calificación mínima aprobatoria por asignatura será del 70% de un total del 100%.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Artículo 15. Los alumnos tendrán los siguientes derechos:

- I. Ser tratado con respeto por parte de los miembros de la comunidad universitaria;
- II. Ser inscrito en el seguro facultativo para estudiantes del IMSS;

 <p>CGUTyP REVISADO FECHA 24 OCT 2014 FOLIO: 269 UUPP: 52</p>	5
---	---

- III. Manifestar puntos de vista u opiniones distintos de los sustentados por la comunidad universitaria, siempre y cuando:
- a. Expresen sus opiniones dentro del más completo orden, respeto y guardando la consideración que merece la comunidad universitaria y el recinto en donde se encuentren;
 - b. Escuchen y respeten a la persona que está haciendo uso de la palabra; y
 - c. Usen un lenguaje de respeto, adecuado y acorde con el desarrollo integral y humano de su persona y con los valores de la Institución.
- IV. Organizar eventos tales como conferencias, congresos, mesas redondas, concursos, seminarios, debates y actividades diversas para mejorar tanto sus conocimientos generales como su preparación académica, en la medida en que:
- a. No se presten a propaganda o proselitismo partidista o religioso, ni perturben el orden de la Institución; y
 - b. Garanticen que el evento se conduzca en apego a las leyes vigentes, con respeto a las autoridades gubernamentales y a la sociedad en general.
- V. Recibir un reconocimiento por parte de la Institución, por las funciones desempeñadas en las actividades que organicen y participen;

- VI. Presentar apelación por escrito a la Institución cuando considere que su queja no ha sido debidamente atendida, o cuando esté en desacuerdo con la resolución. El escrito correspondiente deberá ser presentado a la autoridad competente;
- VII. Solicitar revisión de evaluaciones;
- VIII. Gozar de libertad de expresión, sin más limitantes que el debido respeto a la autoridad, así como a toda la comunidad universitaria sin dañar la imagen de la Institución;
- IX. Obtener con oportunidad los documentos que acrediten oficialmente los estudios realizados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas respectivas;
- X. Recibir de la Institución los reconocimientos y estímulos cuando se hagan acreedores a los mismos;
- XI. Ejercer la garantía de audiencia en los asuntos que afecten sus intereses;
- XII. Recibir la atención necesaria de parte del personal que labora en la Institución en todos los asuntos relacionados con su formación;
- XIII. Asistir al Informe Anual de Actividades del Rector;
- XIV. Recibir orientación relacionada con la organización y funcionamiento de la Intitución;

- XV. Solicitar le justifiquen las inasistencias a clase en los casos siguientes:
- a. Por enfermedad (presentando incapacidad expedida por institución pública);
 - b. Cuando asista a alguna actividad debidamente aprobada por las autoridades de la Institución; y
 - c. Por cualquier otra causa de fuerza mayor debidamente sustentada.
- XVI. Inconformarse ante la autoridad universitaria correspondiente, cuando se afecten sus derechos;
- XVII. Gozar del derecho de autoría o de referencia en las investigaciones y publicaciones en que participen, así como en el uso, publicación o comercialización, de los diseños, materiales e instrumentos entregados para la evaluación de su conocimiento;
- XVIII. Utilizar las instalaciones de la Institución, de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto se emitan;
- XIX. Participar en eventos culturales y deportivos;
- XX. Recibir en igualdad de condiciones las clases de las asignaturas que cursa;
- XXI. Hacer uso adecuado de las aulas, laboratorios, talleres, centro de información, instalaciones en general, material didáctico, mobiliario y

servicios educativos que proporcione la Institución, necesarios para el cumplimiento de sus finalidades;

XXII. Hacer circular, dentro de la Institución, información de su interés, previa autorización del Departamento correspondiente; y

XXIII. Los demás que señale la legislación aplicable.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 16. Los alumnos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Conocer, cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y demás ordenamientos legales expedidos por la Institución;
- II. Asistir puntualmente a todas las actividades y eventos que afecten su desarrollo académico y sean organizados por la Institución. En lo que se refiere a cursos programados a las 7 de la mañana, se aplicará una tolerancia de 10 minutos, en los demás horarios no habrá ninguna tolerancia;
- III. Participar activa y conscientemente en el proceso educativo como agente de su propia formación;
- IV. Conducirse de manera congruente con los valores establecidos en la Institución y utilizar un lenguaje apropiado y correcto;

- V. Tramitar y mostrar, cuando se les solicite, su credencial vigente para tener acceso y hacer uso de las instalaciones y servicios que en la UPA se ofrecen, así como para realizar los trámites que en su calidad de alumno, ameriten. La credencial será personal e intransferible, y deberá renovarse al término de su vigencia;
- VI. No fumar en espacios cerrados de la Institución;
- VII. Desarrollar las actividades de aprendizaje y evaluación establecidas en los planes y programas académicos de la Institución, acatando los términos y plazos señalados en el plan de estudios correspondientes y en el presente reglamento para concluir sus estudios;
- VIII. Prestar el servicio social conforme a la normatividad aplicable;
- IX. Abstenerse de realizar, dentro de la Institución, actos de proselitismo a favor de cualquier organización partidista o religiosa;
- X. Evitar sustraer dentro de las instalaciones de la Institución, por sí o a través de otra persona, cualquier tipo de material u objeto que no sea de su propiedad;
- XI. Abstenerse de practicar o promover, dentro de la Institución, juegos de azar;
- XII. Evitar falsificar o utilizar documentos falsificados ni reproducir documentos oficiales, así como exámenes para no ser sancionados;
- XIII. Realizar la evaluación docente en los periodos que correspondan;

- XIV. Evitar llevar a cabo cualquier promoción comercial sin autorización de la Institución;
- XV. Realizar oportuna y personalmente sus trámites administrativos;

- XVI. Mantener en buen estado el mobiliario, equipo, infraestructura o cualquier patrimonio de la Institución;

- XVII. Desempeñar eficientemente las comisiones oficiales que le sean encomendadas a fin de poner en alto el nombre de la Institución;

- XVIII. Abstenerse de asistir a la Institución bajo el influjo de bebidas alcohólicas, drogas, enervantes o estupefacientes;

- XIX. Asistir a las revisiones de evaluaciones programadas por el respectivo docente y firmar el acta de evaluación final;

- XX. Evitar la realización de actividades que alteren el orden escolar y desarrollo de clases tales como: jugar en los pasillos o dentro de las aulas, escuchar música a alto volumen, utilizar equipos electrónicos tales como celulares, laptops, tabletas electrónicas, etc. que distraigan la impartición de cátedra en las diferentes áreas;

- XXI. Evitar introducir a la Institución cualquier arma, instrumento, objeto o artificio que ponga en peligro la integridad física de los miembros de la comunidad universitaria;

- XXII. Cubrir oportunamente las cuotas, derechos y demás aportaciones referentes a su ingreso, permanencia y egreso de la Institución; y

XXIII. Las demás que señale la legislación aplicable.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN ACERCA DE LOS ALUMNOS

Artículo 17. Los informes acerca de la conducta, carácter y otros aspectos de la vida de los alumnos no podrán incluirse en los certificados oficiales de estudio.

Artículo 18. Los datos personales de los alumnos que la Institución posea, solamente serán proporcionados:


- I. Al propio alumno, cuando lo solicite expresamente;
- II. A un tercero, cuando el alumno en mención lo autorice debidamente por escrito; y
- III. A las autoridades competentes cuando sea solicitada por escrito y oficialmente de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LAS FALTAS DE DISCIPLINA

Artículo 19. Las faltas de disciplina se clasificarán en tres categorías:

- I. Faltas académicas;

	12
--	----

II. Faltas de orden; y

III. Faltas graves.

Artículo 20. Serán faltas académicas, todos los actos individuales o colectivos, que desvirtúen o tiendan a desvirtuar la seriedad y efectividad del proceso de enseñanza aprendizaje.

Dentro de esta categoría se incluirán:

- I. Usar un lenguaje ofensivo, oral, no verbal o por escrito, para dirigirse a sus compañeros de clase o docentes dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje;
- II. Hacer uso inadecuado del mobiliario de aulas, laboratorios, talleres y cualquier espacio de la Institución;
- III. Usar teléfonos celulares, laptops, tabletas electrónicas o cualquier aparato electrónico distractor, cuando no hayan sido requeridos por el docente como material de trabajo o impidan el desarrollo de la clase;
- IV. Utilizar material o dispositivos electrónicos, o intercambiar información durante las evaluaciones, a menos que esté autorizado en las instrucciones del instrumento de evaluación correspondiente;
- V. Copiar o intercambiar información durante los procesos de evaluación;

- VI. Entrar o salir del aula durante el desarrollo de una clase, sin autorización del docente;
- VII. Incumplir con las normas de seguridad e higiene dentro de las instalaciones en general de la Institución;
- VIII. Perturbar el orden establecido por el docente durante el desarrollo de la clase;
- IX. Llevar a cabo, actividades que no correspondan al proceso de enseñanza-aprendizaje en el que esté participando;
- X. Presentar como propio el conocimiento ajeno o trabajos desarrollados por terceros aún tratándose de fuentes electrónicas en tareas, trabajos o reportes de proyectos;
- XI. No realizar la evaluación docente en los periodos establecidos para tal efecto por la UPA; y
- XII. Entregar tareas, investigaciones, realizar exposiciones, reportes, ejercicios o actividades que complementen su aprendizaje, fuera de lo establecido por el docente de la asignatura.
- XIII. Demás similares a las anteriores

Artículo 21. Serán faltas de orden, las que atentan contra el correcto funcionamiento de la Institución, así como todos los actos individuales o colectivos que dañen el prestigio o lesionen los derechos de las personas que constituyen la comunidad universitaria, atenten contra la moral, violen las disposiciones de sus reglamentos, o impidan u obstaculicen el uso de los bienes y los servicios que se utilicen.

Dentro de esta categoría se incluirán:

- I. Desobedecer la orden de un docente, de abandonar el aula, taller o laboratorio, como sanción inmediata por haber cometido una falta de disciplina académica;
- II. Negarse a proporcionar sus datos para ser sancionado;
- III. Usar, de manera individual o en grupo, el nombre de la Institución en actividades de carácter político o religioso;
- IV. Realizar actividades de carácter político o religioso dentro de las instalaciones de la Institución;
- V. Intentar sorprender o mentir a cualquier autoridad de la Institución;
- VI. Usar un lenguaje verbal o no verbal ofensivo para sus compañeros o docentes plasmado en la vestimenta o en los artículos personales;
- VII. No mantener los lugares de trabajo limpios así como también tirar basura fuera de los recipientes destinados para tal efecto;
- VIII. Introducir o consumir alimentos en el interior de los edificios de la Institución;
- IX. Dañar el mobiliario, equipo, infraestructura o cualquier patrimonio de la Institución;

- X. Participar en riñas dentro de la Institución;
- XI. Fumar dentro de la Institución; y
- XII. Tirar colillas de cigarro en la Institución.

Artículo 22. Serán faltas graves todos los actos individuales o colectivos que pongan en riesgo la integridad física de los miembros de la comunidad universitaria o de sus instalaciones, tengan como propósito interrumpir o interrumpan u obstaculicen las labores a través de las cuales la Institución realiza su objeto, violen los principios que ésta sustenta, o tiendan a desconocer o desconozcan a sus autoridades.

Dentro de esta categoría se incluirán también:

- I. Intentar sobornar a los docentes;
- II. Causar daños intencionales al patrimonio de cualquier miembro de la comunidad universitaria;
- III. Portar armas, instrumentos, objetos o artificios que pongan en peligro la integridad física de los miembros de la comunidad universitaria, cuando se encuentren en cualquier instalación propia o bajo el control y uso de la Institución o durante cualquier actividad oficial, académica o extraacadémica que se efectúe fuera de la Institución;
- IV. Ingresar o permanecer en la Institución o durante cualquier actividad oficial, o extraacadémica que se efectúe dentro o fuera y en la que participe la Institución, bajo la influencia del alcohol o de algún narcótico o droga prohibida;

- V. Consumir, dentro de las instalaciones de la Institución, bebidas alcohólicas, narcóticos, drogas o narcóticos de consumo controlado, que no hayan sido prescritos por algún profesional de la salud legalmente facultado para ello; y
- VI. Sustraer indebidamente cualquier objeto perteneciente a la Institución o a cualquier miembro de la comunidad universitaria.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS SANCIONES

Artículo 23. Las sanciones se clasificarán en:

- I. Amonestación por escrito con copia al expediente;
- II. Reparación de daños y perjuicios;
- III. Permanencia condicionada;
- IV. Suspensión temporal; y
- V. Baja definitiva.

Artículo 24. Para efectos de este Reglamento, además de las amonestaciones por escrito para el expediente del alumno, las sanciones se aplicarán de acuerdo a lo siguiente:

 <p>CGUTyP REVISADO FECHA 24 OCT 2014 FOLIO: 269 UUPP: 52</p>	17
---	----

- I. La conducta observada;
- II. El desempeño académico;
- III. Las causas y circunstancias de responsabilidad;
- IV. Las consecuencias producidas; y
- V. La reincidencia.

Siendo las autoridades de la Institución las que se encarguen de la sanción a que se haga acreedor el alumno infractor.

En todo caso, la sanción deberá guardar el principio de proporcionalidad y equidad con respecto a la falta cometida y a los antecedentes académicos de su infractor.

Artículo 25. La aplicación de sanciones se determinará previo procedimiento en el que se escuche al alumno involucrado conforme a los principios de legalidad, objetividad, celeridad, eficacia y equidad.

Las sanciones deberán constar por escrito, y expresar los hechos que las motiven, así como la referencia a las normas que se consideren violadas, debiendo notificarse personalmente al alumno involucrado.

Artículo 26. Los alumnos tendrán derecho a interponer por escrito el recurso de revisión, en contra de las sanciones que le sean impuestas por el Consejo, dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que les sean notificadas dichas sanciones.

Artículo 27. La interposición del recurso no interrumpirá los efectos de la sanción mientras los quejosos no obtengan una resolución favorable que revoque la anterior.


Artículo 28. La calidad de alumno se pierde por:

- I. Conclusión del plan de estudios;
- II. Solicitud expresa de baja definitiva;
- III. No cubrir la totalidad de las asignaturas del programa de estudios en el plazo establecido en este reglamento;
- IV. No cumplir con los requerimientos para aprobar alguna de las estancias o la estadía;
- V. No haber concluido los tramites de inscripción en los plazos establecidos; y
- VI. Resolución de las autoridades de la Institución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente reglamento en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Los alumnos podrán organizarse en la forma que determinen. Sus agrupaciones se mantendrán independientes de grupos políticos, religiosos y sindicales, así como de las propias autoridades universitarias


 <p>CGUTyP REVISADO FECHA 24 OCT 2014 FOLIO: 269 UUPP: 52</p>	19
---	----

La Institución sólo reconocerá como representantes legítimos del interés estudiantil a aquellos grupos que estén integrados y dirigidos exclusivamente por alumnos y cuenten con estatutos, objetivos y desarrollen solamente actividades que no contravengan, en forma alguna, el objeto, la misión, la visión, los valores y la normatividad de la Institución

TERCERO. Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Aprobado por la Junta Directiva en su 2 sesión ordinaria celebrada el 17 de Julio de 2014.

**LIC. JOSÉ LUIS GUILLERMO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLACOMULCO
Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA**

 <p>CGUTyP REVISADO FECHA 24 OCT 2014 FOLIO: 269 UUPP: 52</p>	20
---	----